

Voto Femenino Pasivo

Instituciones de denuncia ante casos de VPMG

(Violencia política contra las mujeres en razón de género)



“Por el reconocimiento a la igualdad en la participación política y el derecho a decidir sobre nuestra vida”

Instituto Electoral del Estado de Guanajuato

Procedimiento Especial Sancionador

Artículo 370. Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

El procedimiento especial sancionador será procedente, en todo momento, cuando se presenten denuncias o de manera oficiosa por hechos relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género.

Artículo 371 Bis. Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

En los procedimientos relacionadas con violencia política contra las mujeres en razón de género, la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral, ordenará en forma sucesiva iniciar el procedimiento, así como resolver sobre las medidas cautelares y de protección que fueren necesarias. Cuando las medidas de protección sean competencia de otra autoridad, la Secretaría Ejecutiva dará vista de inmediato para que proceda a otorgarlas conforme a sus facultades y competencias.

Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato

Juicio para la protección de los derechos político- electorales del ciudadano.

Artículo 391. Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

El juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano será resuelto en única instancia por el Pleno del Tribunal Estatal Electoral.

Artículo 388. Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

El juicio materia del presente Capítulo, tiene por objeto la protección de los derechos político-electorales, cuando la persona ciudadana por sí o a través de sus representantes legales, haga valer presuntas violaciones, a los derechos de votar y ser votado; de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos; y de afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos, siempre y cuando se hubieren reunido los requisitos constitucionales y legales para el ejercicio de esos derechos.

Artículo 389. Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

El juicio podrá ser promovido por las y los ciudadanos guanajuatenses con interés jurídico, en los casos siguientes:

Fracción IV. Cuando habiendo sido propuesto por un partido político, le sea negado indebidamente su registro como candidato a un cargo de elección popular; o bien cuando habiendo obtenido oportunamente su registro, sea indebidamente declarado inelegible en la etapa de resultados. En los procesos electorales, si también el partido político interpuso el recurso electoral correspondiente por la negativa del registro, o la declaratoria de inelegibilidad del mismo candidato, el juicio ciudadano se acumulará a aquél, para que se resuelvan en una sola sentencia.

Fracción VII. Cuando considere que el partido político o coalición, a través de sus dirigentes u órganos de dirección, violaron sus derechos político-electorales de participar en el proceso interno de selección de candidatos o de ser postulado como candidato a un cargo de elección popular, por transgresión a las normas de los estatutos del mismo partido o del convenio de coalición. Lo anterior es aplicable a los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular aun cuando no estén afiliados al partido político señalado como responsable.

Fracción IX. Cuando siendo diputado o integrante de ayuntamiento con derecho a participar en un proceso interno de selección de candidatos considere que el partido político a través de sus dirigentes u órganos de dirección, violaron sus derechos político-electorales de participar en el proceso interno de selección de candidatos o de ser postulado como candidato a un cargo de elección popular, por transgresión a los estatutos y normativa interna del mismo partido.

Fiscalía General del Estado de Guanajuato

Se reciben las denuncias por la comisión de delitos electorales en las Agencias de Investigación Criminal de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, las cuales están ubicadas en el Estado de Guanajuato.

Unidades de Atención Integral a la Mujer de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato

Son unidades administrativas dependientes de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato que se encarga de brindar apoyo, asesoría, orientación, canalización, seguimiento y gestión que corresponda, a fin de que la mujer víctima de delito por su condición o por razones de género cuente con atención integral, asistencia psicológica, médica, social, jurídica y de apoyo económico cuando así proceda conforme a derecho, de manera efectiva y oportuna.

Cada subprocuraduría regional cuenta con una Unidad de Atención Integral a la Mujer.

El ámbito competencial de las UNAIM y del personal que las integra abarcará los municipios que la conforman.

¡Las UNAIM cuentan con unidades fijas y móviles, que tienen cobertura en todo el Estado!

DIRECTORIO UNAIM

León

Calle Toronja #232 esquina con Boulevard Torres Landa, Colonia Los Limones
Conmutador
01477-7-88-89-00, 01473-73-5-21-00
Ext. 42815, 42837, 42840

Celaya

Calle Ruiseñor #705, Colonia Los Álamos
Conmutador
01462-61-6-76-93, 01461-61-59-85-200
Ext. 46093

Dolores Hidalgo

Calzada de los Héroes número 119 bis, Colonia Miguel Hidalgo
Conmutador
01418-15-44-399
Ext. 48243

Irapuato

Calle Allende #110, Zona Centro
Conmutador
01473-73-5-21-00, 01462-63-5-71-00
Ext. 44093, 44095, 44091

Salvatierra

Calle Fernando Dávila 412, Zona Centro
Conmutador
01461-66-3-15-65, 01461-61-59-85-200
Ext. 46604

San Luis de la Paz

Walter Buchanan #212, Colonia del Bosque
Conmutador
01415-15-2-55-22, 01473-73-5-21-00
Ext. 48408

Salamanca

Centro Comercial Xidoo, Lázaro Cárdenas esq. Emilio Carranza, Colonia Tamaulipas
Conmutador
01473-73-5-21-00, 01462-63-5-71-00
Ext. 44026

Guanajuato

Calle Alhóndiga #8, Zona Centro
Conmutador
01473-73-5-21-00
Ext. 40051

San Miguel de Allende

Calzada de los Héroes número 119 bis, Colonia Miguel Hidalgo
Conmutador
01415-15-2-55-22, 01473-73-5-21-00
Ext. 48010

Ordenamiento jurídico:

Código Penal del Estado de Guanajuato

Delito y sanción

Artículo 289-a. Se considera delito electoral a quien dolosamente anule o limite el ejercicio de los derechos políticos o de las funciones públicas a una mujer por razones de género, se impondrá de dos a cuatro años de prisión y de cien a cuatrocientos días multa. Para efectos de este delito, se presume que existen razones de género cuando:

I. Existan situaciones de poder que den cuenta de un desequilibrio en perjuicio de la víctima.

II. Existan situaciones de desventaja provocadas por condiciones del género. Las sanciones a que se refiere el primer párrafo de este artículo se aumentarán de una mitad del mínimo a una mitad del máximo cuando en la comisión de este delito intervenga un servidor público o un dirigente partidista, cuando se emplease violencia o engaño, o por el aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad de la mujer.

Se reciben las denuncias por la comisión de delitos electorales en las Agencias de Investigación Criminal de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, las cuales están ubicadas en el Estado de Guanajuato.

La AIC cuenta con las siguientes atribuciones:

Artículo 34 Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato

Fracción I. Recibir las denuncias o querellas que le sean presentadas, cuando así proceda, conforme a derecho.

Artículo 30. Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

La Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Electorales tiene a su cargo la investigación y persecución de delitos en materia electoral, en términos de lo dispuesto en la Ley General en Materia de Delitos Electorales, el Código Nacional y la demás normativa aplicable, en el ámbito competencial correspondiente.

Para mayor información consulte:

- **Constitución Política para el Estado de Guanajuato**

Última reforma: P.O. Núm. 148, Segunda Parte, 24-07-2020

https://congresogto.s3.amazonaws.com/uploads/ley/pdf/1/CONSTITUCION_POLITICA_GUANAJUATO_D201_PO_24jul2020.pdf

- **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato**

Última reforma: P.O. Núm. 203, Segunda Parte, 22-07-2020

https://congresogto.s3.amazonaws.com/uploads/ley/pdf/117/Ley_de_Instituciones_y_Procedimientos_Electorales_D203_PO_22jul2020.pdf

- **Código Penal del Estado de Guanajuato**

Última Reforma: P.O. Núm. 139, Segunda Parte, 13-07-2020

https://congresogto.s3.amazonaws.com/uploads/codigo/pdf/2/C_DIGO_PENAL_DEL_EDO_DE_GTO_PO_D200_PO_13jul2020.pdf

- **Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato**

Publicada: P.O. Núm. 34, Tercera Parte, 15-02-2019

https://congresogto.s3.amazonaws.com/uploads/ley/pdf/167/LEY_ORG_NICA_DE_LA_FISCAL_A_GENERAL_DEL_ESTADO_DE_GUANAJUATO.pdf

- **Periódico Oficial del Estado de Guanajuato**, publicado el 7 de marzo de 2014, número 38, quinta parte.

http://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=files_migrados&file=PO_38_5ta_Parte_20140307_1309_21.pdf

Fecha de elaboración: Septiembre del 2020